

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

REF. TUTELA
RAD. 1100131030272023-000217-00
De : Liliana González Garzón
v.s. : Ministro de Defensa Nacional y Fuerza Aérea Colombiana

Se asignó por reparto a este Despacho el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, una vez examinada al tenor de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1060 de 2015 y demás disposiciones concordantes del Código General del Proceso.

Se avoca el conocimiento de esta acción constitucional, si se tiene en cuenta que además de cumplirse las reglas de reparto, le asiste competencia a este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y que el escrito tutelar reúne los requisitos.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: **ADMITIR** la ACCION DE TUTELA instaurada por **LILIANA GONZÁLEZ GARZÓN**. Email lilianagonzalez1688@hotmail.com a través de apoderado en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA** Correos electrónicos: tramiteslegales@fac.mil.co - notificacionesjudiciales@fac.mil.co.

Segundo: Reconocer al abogado **ARLEX CIFUENTES TORRES** como apoderado de la accionante en la forma y términos conferidos. Email o: presidenciamct@gmail.com - arlexcifuentestorres@gmail.com

Tercero: **NOTIFICAR** a las partes e interesados el contenido de esta providencia en forma personal o por un medio expedito, de conformidad con los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992.

Cuarto: **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, con la advertencia sobre la presunción de veracidad que podrá derivarse en su contra, en caso de omitir el informe requerido, en los términos del Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y sin perjuicio de los informes adicionales que se requieran, al tenor del artículo 21 íbidem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
LA JUEZ

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ffd18cba5d967e7914bcbfd6625e0637c16f6ad10778b5a044f2e2957af685e**

Documento generado en 26/04/2023 02:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>